



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
CONTRATO	150357-0-2015
Clase de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Área de Origen	051000- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Señor(es)

MITSU MOTORS SERVICE S.A.S.

NIT. 900.069.688-9

Luis Fernando Gutiérrez Acosta

Representante Legal

C.C. No. 79.136.802

Carrera 30 N°. 7 46

Teléfono: 3752171

mitsumotorsco@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta – Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-053-2015

Respetado(s) señor(es):

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 17 de septiembre de 2015, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para *“Prestar el servicio de mantenimiento periódico preventivo del parque automotor al servicio de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la presente invitación pública”*, de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión y/o interventoría será ejercida por el (la) Subdirector(a) Administrativo(a) de la Secretaría Distrital de Hacienda.

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1) VALOR DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 21.215.000) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.
2) FORMA DE PAGO	<p>FORMA DE PAGO</p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así:</p> <p>Se realizarán pagos mensuales de acuerdo a los servicios e insumos efectivamente prestados y suministrados en el respectivo mes manteniendo los precios unitarios ofrecidos en la propuesta, previa presentación del informe de los servicios prestados por parte del contratista y facturas respectivas.</p> <p>El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor (según el caso) del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>



	Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONTRATISTA, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.																								
3) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se fija así: Doce (12) meses , para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato, firmada por el contratista y el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y hasta los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.																								
4) CODIGO PRESUPUESTAL	3-1-2-01-03-00-0000-00 y 3-1-02-05-01-0000-00	No. C.D.P	146 del 11 de marzo de 2015																						
5) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es Tracto Sucesivo	Procede la Liquidación	Si																						
6) GARANTÍAS:	6.1) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONTRATO																								
	CUMPLIMIENTO general del contrato:	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.																							
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más .																							
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses .																							
	6.2) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARA EL CONTRATO																								
	La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.																								
	El valor asegurado será por 200 SMMLV , con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.3 de los estudios previos de la presente invitación pública.																								
	El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en especial debe cubrir los siguientes amparos, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones:																								
	Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados																								
	Debe contener como mínimo los siguientes amparos:																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cobertura Mínimas</th> <th>% mínimo de Cobertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Predios, labores y operaciones –PLO</td> <td>200 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>Daño emergente y lucro cesante</td> <td>Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Perjuicios extra patrimoniales</td> <td>Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Contratistas y subcontratistas</td> <td>Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Amparo patronal</td> <td>Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Vehículos propios y no propios</td> <td>10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.</td> </tr> <tr> <td>Bienes bajo cuidado tenencia y Control</td> <td>Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad civil cruzada</td> <td>Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Protección de bienes</td> <td>Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Gastos médicos</td> <td>Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia</td> </tr> </tbody> </table>			Cobertura Mínimas	% mínimo de Cobertura	Predios, labores y operaciones –PLO	200 SMMLV	Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia	Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia	Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia	Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia	Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.	Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia	Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia	Protección de bienes	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia	Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia
Cobertura Mínimas	% mínimo de Cobertura																								
Predios, labores y operaciones –PLO	200 SMMLV																								
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia																								
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia																								
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia																								
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia																								
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.																								
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia																								
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia																								
Protección de bienes	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia																								
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia																								
	La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo, se debe indicar que los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.																								
	El contrato de seguro deberá contemplar las siguientes cláusulas adicionales:																								
	<ul style="list-style-type: none"> • Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad • Ampliación de aviso de siniestro a 30 días • Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez • No cancelación o revocación por no pago de prima 																								
	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 los Requisitos que deben cumplir las pólizas que garantizan la responsabilidad civil extracontractual son:																								



(En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del 10% del valor de la cobertura que en ningún caso podrá ser superior a 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.)

Nota: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en el presente numeral.

Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el presente numeral.

6.2.1) PROTECCIÓN DE LOS BIENES

Con ocasión de la ejecución del contrato, la entidad efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se quiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, la cual se encuentra incluida como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura para cada contrato es de Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia.

El artículo 2.2.1.2.3.2.11. del Decreto 1082 de 2015, determina que de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante deberá evaluar si con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño para sus bienes. En ese evento deberá exigir un contrato de seguro que ampare responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe algún riesgo de daño a los bienes de la entidad.

OTRAS ESTIPULACIONES: 7) **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. 8) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 9) **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 10) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 11) **CADUCIDADES ESPECIALES:** La Secretaría de Hacienda Distrital, igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. 12) **ESTAMPILLA:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. 13) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. 14) **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 15) **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL – Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 16) **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 17) **GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. 18) **IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 19) Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda. 20) **RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias 21) **DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.10 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá/ D.C., a los 21 SEP 2015

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

ANA LUCIA ANGULO VILLAMIL
Directora de Gestión Corporativa
Facultado por la Resolución No. 000260 del 14 de noviembre de 2014

Proyectó:	Johana Andrea Almeyda González
Revisó:	Subdirectora de Asuntos contractuales







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
CONTRATO	150358-0-2015
Clase de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Área de Origen	120000- UNIDAD EJECUTORA 4- FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ

Señor(es)
MITSU MOTORS SERVICE S.A.S.
NIT. 900.069.688-9
Luis Fernando Gutiérrez Acosta
Representante Legal
C.C. No. 79.136.802
Carrera 30 N°. 7 46
Teléfono: 3752171
mitsumotorsco@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta – Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-053-2015

Respetado(s) señor(es):

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 17 de septiembre de 2015, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para "Prestar el servicio de mantenimiento periódico preventivo del parque automotor al servicio del Concejo de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en la presente invitación pública", de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión y/o interventoría será ejercida por el (la) Director(a) Financiero(a) del Concejo de Bogotá D.C.

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato.

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1) VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 28.805.000) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos.
2) FORMA DE PAGO	<p>FORMA DE PAGO</p> <p>La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. efectuará los pagos en pesos colombianos así:</p> <p>Se realizarán pagos mensuales de acuerdo a los servicios e insumos efectivamente prestados y suministrados en el respectivo mes manteniendo los precios unitarios ofrecidos en la propuesta, previa presentación del informe de los servicios prestados por parte del contratista y facturas respectivas.</p> <p>El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor (según el caso) del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

150358-0-2015

	Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONTRATISTA, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.																														
3) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se fija así: Doce (12) meses , para prestar el servicio objeto del presente proceso de selección, contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato, firmada por el contratista y el supervisor designado por la Secretaría Distrital de Hacienda. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del contrato y hasta los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.																														
4) CODIGO PRESUPUESTAL	3-1-2-01-03-00-0000-00 y 3-1-2-02-05-01-0000-00	No. C.D.P	51 del 11 de marzo de 2015																												
5) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es Tracto Sucesivo	Procede la Liquidación	Si																												
6) GARANTÍAS:	<p>6.1) GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA EL CONTRATO</p> <table border="1"> <tr> <td>CUMPLIMIENTO general del contrato.</td> <td>Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td> <td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD DEL SERVICIO</td> <td>Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.</td> </tr> </table> <p>6.2) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARA EL CONTRATO</p> <p>La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro</p> <p>El valor asegurado será por 200 SMMLV, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 6.3 de los estudios previos de la presente invitación pública.</p> <p>El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en especial debe cubrir los siguientes amparos, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones:</p> <p>Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados</p> <p>Debe contener como mínimo los siguientes amparos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cobertura Mínimas</th> <th>% mínimo de Cobertura</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Predios, labores y operaciones –PLO</td> <td>200 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>Daño emergente y lucro cesante</td> <td>Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Perjuicios extra patrimoniales</td> <td>Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Contratistas y subcontratistas</td> <td>Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Amparo patronal</td> <td>Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Vehículos propios y no propios</td> <td>10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.</td> </tr> <tr> <td>Bienes bajo cuidado tenencia y Control</td> <td>Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad civil cruzada</td> <td>Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Protección de bienes</td> <td>Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia</td> </tr> <tr> <td>Gastos médicos</td> <td>Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia</td> </tr> </tbody> </table> <p>La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Así mismo, se debe indicar que los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.</p> <p>El contrato de seguro deberá contemplar las siguientes cláusulas adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad • Ampliación de aviso de siniestro a 30 días • Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez • No cancelación o revocación por no pago de prima <p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 los Requisitos que deben cumplir las pólizas que garantizan la responsabilidad civil extracontractual son: (En la póliza de responsabilidad extracontractual solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del 10% del valor de la cobertura que en ningún caso podrá ser superior a 2.000 salarios mínimos mensuales</p>			CUMPLIMIENTO general del contrato.	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más .	CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses .	Cobertura Mínimas	% mínimo de Cobertura	Predios, labores y operaciones –PLO	200 SMMLV	Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia	Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia	Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia	Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia	Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.	Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia	Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia	Protección de bienes	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia	Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia
CUMPLIMIENTO general del contrato.	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.																														
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más .																														
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses .																														
Cobertura Mínimas	% mínimo de Cobertura																														
Predios, labores y operaciones –PLO	200 SMMLV																														
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia																														
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia																														
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia																														
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia																														
Vehículos propios y no propios	10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia.																														
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia																														
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia																														
Protección de bienes	Mínimo 10% del valor de PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia																														
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia																														



legales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.)

Nota: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en el presente numeral.

Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el presente numeral.

6.2.1) PROTECCIÓN DE LOS BIENES

Con ocasión de la ejecución del contrato, la entidad efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se quiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, la cual se encuentra incluida como un subamparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura para cada contrato es de Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia.

El artículo 2.2.1.2.3.2.11. del Decreto 1082 de 2015, determina que de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante deberá evaluar si con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño para sus bienes. En ese evento deberá exigir un contrato de seguro que ampare responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe algún riesgo de daño a los bienes de la entidad.

OTRAS ESTIPULACIONES: 7) **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. 8) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 9) **APLICACION DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 10) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 11) **CADUCIDADES ESPECIALES:** La Secretaría de Hacienda Distrital, igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. 12) **ESTAMPILLA:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. 13) **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. 14) **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 15) **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 16) **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 17) **GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. 18) **IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 19) Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda. 20) **RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. 21) **DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.10 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

21 SEP 2015

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

ANA LUCÍA ÁNGULO VILLAMIL
Directora de Gestión Corporativa
Facultado por la Resolución No. 000260 del 14 de noviembre de 2014

Proyectó:	Johana Andrea Almeyda González
Revisó:	Subdirectora de Asuntos contractuales





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@snd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA